



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2022-GM/MDC.

Carabayllo, 22 de abril del año 2022

#### VISTO:

El Documento de Trámite N° E2216866 por el Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS** Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; El Proveído N° 662-GM/MDC de la Gerencia Municipal; el Informe N°00526-2022-SGRH-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás actuados sobre **DESCANSO FÍSICO VACACIONAL FRACCIONADO**;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - numeral 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional – numeral 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario incluido sábado y domingo"; numeral 3.3: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio*";

Que, por otra parte, tenemos que el literal b del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público dispone: b) *En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo*;

Que, estando a las precisiones normativas, tenemos que mediante el Documento de Trámite N° E2216866 presentado por el Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS** Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que "(...) *a fin de atender asuntos particulares que requieren de mi atención a tiempo completo, requiero ausentarme de mi centro de labores por 04 días, del 26 al 29 de abril del presente año...*" asimismo, precisa lo siguiente: "(...) *Agradeceré a usted autorizar mi descanso físico vacacional durante los días indicados y se encargue el despacho de la Secretaría General, durante mi ausencia...*", siendo que, a través de Proveído N° 662-GM/MDC de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal remitió el trámite a la Subgerencia de recursos Humanos solicitando atender el requerimiento, precisando que se autoriza el descanso solicitado por el Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**;

Que, con el Informe Escalafonario N° 54-2022-SGRH-GAF-MDC de fecha 20.04.2022 se indica que el servidor Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS** fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1001-2019-GM-MDC como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cargo que viene ocupando actualmente, bajo régimen laboral de Decreto Legislativo N°1057 - CAS Directivo;

Que, al analizar la solicitud de descanso vacacional realizada por el Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**, se tiene que, la misma es realizada por el periodo de 04 días, comprendidos desde el 26 al 29 de abril de 2022, por lo que, al advertirse que dicho descanso culmina un día viernes, correspondiendo en ese sentido, aplicar las reglas dispuestas en el literal b) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público aprobado a través del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, esto es, deberán computarse los días sábado y domingo al periodo vacacional que le corresponde, por lo que su descanso solicitado sería correspondiente por 6 días iniciando el martes 26 de abril y culminando el domingo 01 de Mayo de 2022, tal como ha sido plasmado en el





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

acta de acuerdo de fecha 20 de abril de 2022, suscrita entre la Mg. Elba Mercedes Gamarra López Subgerente de Recursos Humanos y el servidor Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**;

Que, a través del Informe N° 0066-2022-JJAS-SGRH-GAF/MDC de fecha 20.04.2022 el Coordinador en Control de Asistencia de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS** "...actualmente ocupa el cargo de Secretario General desde el 03 de diciembre del 2019 hasta la fecha, a su vez se pone en conocimiento que en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 608-2021-GM/MDC, el mencionado servidor ha completado con su descanso físico vacacional correspondiente a su periodo vacacional 2019...", asimismo, precisa lo siguiente: "...En consecuencia, a lo solicitado por el Servidor de cuatro días de descanso vacacional y en amparo a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, es procedente su solicitud de vacaciones físicas, otorgándole **Seis (06) días de descanso físico vacacional**, que serán contabilizadas a partir del **Martes 26 de abril al Domingo 01 de Mayo** del presente año, reincorporándose el día **lunes 02 de mayo del 2022**, por lo tanto, le queda pendiente 24 días correspondientes a su **periodo vacacional 2020**...";

Que, en atención al pedido de descanso vacacional la Sub Gerencia de Recursos Humanos emite el Informe N°00526-2022-SGRH-GAF/MDC de fecha 20 de abril de 2022, por el cual concluye: "Que, estando a lo expuesto, en conformidad con el petitorio del servidor y en amparo de la normativa mencionada esta Subgerencia de Recursos Humanos, **otorga opinión favorable** respecto a la solicitud del descanso físico vacacional solicitado por el Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, otorgarle Descanso Físico Vacacional por el periodo de seis (06) días, que regirá a partir del **Martes 26 de Abril hasta el 01 de Mayo** del presente año, debiendo reincorporarse el día **Lunes 02 de Mayo del 2022**; quedando pendiente 24 días del periodo vacacional 2020 los cuales serán tomados a solicitud del Servidor...". Asimismo, a fin de que no exista interferencia en las acciones administrativas, la Subgerente de Recursos Humanos recomienda, dejar encargada la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo por el periodo establecido para el uso de sus Vacaciones Físicas del titular;

Que, estando a la opinión favorable de la subgerencia de Recursos Humanos sobre la solicitud de descanso físico vacacional y conforme a las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor Municipal Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sobre **DESCANSO FISICO VACACIONAL FRACCIONADO**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL DESCANSO FISICO VACACIONAL FRACCIONADO** del servidor Municipal Abog. **EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS**, el mismo que se hará efectivo a partir **Martes 26 de abril hasta el Domingo 01 de mayo** del presente año, debiendo reincorporarse el día **Lunes 02 de Mayo de 2022**; quedando pendiente 24 días del periodo vacacional 2020 que serán tomadas en el transcurso del año o diferido a otra fecha en base a la necesidad de servicio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Abog. **WALTER MOREYRA ARONE** - Gerente de Asesoría Jurídica las funciones de la Secretaría General, por el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)), la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Mg. Abog. **JOHNNY ROGER TOMA JAIMES**  
GERENTE MUNICIPAL